



MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

**REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERO
QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO
DEL PAÍS.**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 5492

SANTIAGO, 25 ENE. 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, por Resolución Exenta N° 3609 de fecha 27 de septiembre de 2010 de la Gobernación Provincial de Iquique, se concedió al extranjero de nacionalidad peruana, **Salvador Eduardo JARA SOMOZA**, visación de residencia sujeta a contrato por el plazo de un año, válida hasta el día 25 de diciembre de 2011; b) Que, conforme a Informe Policial N° 1129 de fecha 12 de noviembre de 2010 de la Policía Internacional de Iquique, el extranjero en comento, obtuvo su visación mediante un contrato simulado; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 66, en relación al 64 N° 2, del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y artículos 140, con relación al artículo 138 N° 2, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada por un año, al extranjero de nacionalidad peruana, **Salvador Eduardo JARA SOMOZA**, Pasaporte N° 3495013.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere

9991748

cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESERVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.-REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.



RODOLFO QUINTANO MONSALVE
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION
SUBROGANTE

CDH//FDA
14.01.2011